

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. MARGARITA SALAZAR ESQUIVEL vs. COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A. Rad. 2022-00550

INTERLOCUTORIO No. 3752

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

A continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia propuesto por la señora **MARGARITA SALAZAR ESQUIVEL vs. COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A.**, a través de apoderado judicial y con fundamento en la sentencia No. 274 del 14 de diciembre de 2020 proferida por este Despacho judicial, modificada, adicionada y confirmada por el Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral-, solicita se libre mandamiento de pago por las obligaciones contenidas en la sentencia base de recaudo.

En este orden de ideas y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 100 del C. P. Laboral y Seguridad Social, en concordancia con el artículo 422 del C. G. P, el Juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral en contra de **COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A.**, para que, a través de sus representantes legales, o por quienes hagan sus veces, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, efectúen las siguientes actuaciones y cancelen y a favor de la señora **MARGARITA SALAZAR ESQUIVEL**, por los siguientes conceptos:

- 1.- **Ordenar** a **PORVENIR S.A.** y a **PROTECCIÓN S.A.**, si no lo ha hecho, que trasladen al ente administrador del RPMPD, tanto los aportes y los rendimientos, como los gastos de administración, el bono pensional si lo hubo y los intereses y frutos, así como también la devolución del porcentaje correspondiente al Fondo de Garantía de Pensión Mínima y las sumas adicionales de la aseguradora.
- 2.- **Ordenar** a **COLPENSIONES** que acepte el traslado de la demandante al RPM, junto con la totalidad de los dineros provenientes del RAIS.
- 3.- La suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$1.877.803.00)**, a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora, por las costas de primera y segunda instancia.

4.- La suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$2.877.803.00)**, a cargo de la parte demandada **PROTECCIÓN S.A.** y a favor de la parte actora, por las costas de primera y segunda instancia.

5.- La suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$2.877.803.00)**, a cargo de la parte demandada **PORVENIR S.A.** y a favor de la parte actora, por las costas de primera y segunda instancia.

6.- Por las costas que se causen en el proceso ejecutivo.

7.- Notifíquese el presente auto a la parte demandada **COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A.** por **Estado**, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 2013 de octubre 28 de 2012, Ley 2213 de 2022 en concordancia con lo establecido en el Art. 306 del C.G.P.

8.- **Notifíquese** el mandamiento de pago a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en aplicación de los artículos 610 y siguientes del CGP.

9.- **Notificar** a la Procuraduría Delegada ante los Juzgados Laborales el presente proveído.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **514dec40f4ac1a41037fe4b85526daf4a54fe91c6916b6bb18cf289d83f19841**

Documento generado en 06/12/2022 11:58:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>